



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

1 de junio de 2011

## SISTEMA ASEGURADOR CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES

Toda la República

### CIRCULAR CNBS No.160/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.963/01-06-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.963/01-06-2011.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

- CONSIDERANDO (1):** Que La Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución No. 395/30-03-2004, aprobó la inscripción de la CORREDURÍA DE SEGUROS AMAYA y de su Representante Legal el señor ÁNGEL DAVID SABILLÓN en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en los ramos de personas y daños. Posteriormente mediante Resolución 669/21-06-2005 se le asignó el número de registro correspondiente a su ubicación geográfica. Cabe mencionar que el nombre correcto es ÁNGEL DAVID SABILLÓN PINEDA según su tarjeta de identidad y el de la Correduría es CORREDURÍA DE SEGUROS AMAYA Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V. razón por la cual en esta fecha se están efectuando ambas correcciones.
- CONSIDERANDO (2):** Que en cumplimiento a la circular 004/2010 que comunica la Resolución 146/19-01-2010, las personas naturales y los Representantes Legales de las personas jurídicas inscritas como Intermediarios de Seguros o Sociedades de Corretaje deberán tramitar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el carné que los identificará como personas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros.
- CONSIDERANDO (3):** Que el Artículo 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas establece que el certificado o carné que se emita tendrá una vigencia de un (1) año y deberá ser renovado, previa presentación de la garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario al vencimiento de la vigencia del mismo, junto con la Declaración Jurada debidamente autenticada.
- CONSIDERANDO (4):** Que el Artículo 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas manda a la sociedad de corretaje, a reportar el primer mes de cada periodo económico, el nombre completo de los empleados delegados por su Representante Legal para comercializar los seguros que intermedia la correduría, así como las altas y bajas de este personal cuando se presenten durante el ejercicio económico.
- CONSIDERANDO (5):** Que con fecha 3 de mayo de 2010, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió mediante auto emitido por La División de Protección al Usuario Financiero, carta suscrita por el señor ÁNGEL DAVID SABILLÓN PINEDA en su condición de Representante Legal de la CORREDURÍA DE SEGUROS AMAYA Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V. donde solicita la

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.  
Tel.: (504) 290-4500*

